

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar el cumplimiento de los requerimientos legales para su admisión.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 2255

Santiago de Cali, Diciembre catorce de dos mil veintiuno

PROCESO: SALIDA DEL PAIS

DTE: NORELA VERGARA ROMAN

DDO: JULIO ALBERTO SANCHEZ SANTACRUZ

76001-31-10004-2021-00435-00

Revisada la demanda se encontró que:

a.- No se manifiesta si el demandado posee pruebas que deba aportar al proceso al momento de su notificación personal (artículo 82 del CGP).

b.- No se aportó constancia de envío y recibido del envío de la demanda y anexos a la dirección electrónica de Julio Alberto Sánchez Santacruz, (decreto 806 de 2020), la cual debe cumplir con lo requerido en el artículo 8º del mismo decreto, es decir deberá certificarse en su envío y recepción; y la misma podrá obtenerse mediante alguna empresa de correo particular, lo anterior en el evento que la parte demandante carezca de dicha tecnología.

Por lo anterior se dispone:

1.- Inadmitir la presente demanda permiso para salir del país propuesta por Noralia Vergara Román VS Julio Alberto Sánchez Santacruz.

2.- Conceder cinco días a los interesados para que subsanen las falencias anotadas so pena de rechazo.

3.- Reconocer al abogado Cesar Hugo Henao su condición de apoderado judicial de Noralia Vergara Román en los términos del memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE

La juez. -

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18d53d2f0bfaa90939e478750f6d53de7e8832f292e3409618ec61ed66f000a6

Documento generado en 14/12/2021 08:49:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**